

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo con título prendario menor cuantía

Radicado: No. 630014003009 2020 00296 00

Interlocutorio: 725

Mediante auto de fecha tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020), se libró mandamiento de pago a favor de Banco de Occidente y en contra de Luz Elena Grajales Yepes.

La demanda se notificó por correo electrónico a la parte ejecutada el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), demanda quien durante el termino legalmente concedido no propuso excepción alguna.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

1) Ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Se decreta el avalúo y remate del vehículo embargado en este asunto y gravado con prenda, a fin de cubrir con su producto la obligación perseguida, los intereses y costas.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense estas conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.

5. SEÑALASE como agencias en derecho la suma de tres millones de pesos ml/cte., (\$2.000.000), para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 125
Fecha de notificación por estado 04/08/2021

Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a293a0b319d725bd4465eac6231b8eb5d934ed547912b95a4bacc8057f9c4cf6**
Documento generado en 03/08/2021 12:55:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>